

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

D. Donato Hernández Oñate, Licenciado en Medicina y Cirujía, Académico Laureado con Medalla de oro por la Real de Medicina y Cirujía de Barcelona, Socio corresponsal de la Academia y Laboratorio de ciencias médicas de Barcelona, condecorado con la cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia, y Secretario de la Junta provincial de Sanidad.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 1.º del mes actual, Fiscal para instruir el expediente en averiguación de los servicios prestados por Don Gonzalo Martínez, Diputado provincial, durante el tiempo que ha reinado la epidemia cólera en la ciudad de Calahorra, he acordado hacerlo público para que llegue a conocimiento de las personas que de-

seen prestar su declaración en pro ó en contra, á fin de incoar el expediente relativo al ingreso de dicho Sr. Martínez en la orden civil de Beneficencia, de conformidad con el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, las cuales se presentarán dentro del término de 15 días en la casa Ayuntamiento de la citada población, el día y hora que oportunamente designaré al visitar la indicada localidad al objeto de instruir el expediente.

Logroño 2 de Mayo de 1886.
—Donato Hernández Oñate.

Delegación de Hacienda

Núm. 617.

Desde el día tres al trece de Mayo próximo venidero se satisfará por esta Tesorería de Hacienda á los individuos de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Abril actual, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos con arreglo al haber que cada uno disfruta; advirtiendo que el que no se presente á cobrar en el término señalado, será dado de baja en a nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 de Abril de 1886.
—El Delegado de Hacienda,
Luis M. de Robles.

Comisión provincial.

Sesión de 8 de Julio de 1885.

(Conclusión)

Remitida por el Sr. Gobernador una instancia de D. Santos García Murillo, vecino de Villalobar, exponiendo que en la sesión celebrada el 1.º del actual protestó que el Concejal electo D. Juan Martínez era incompatible para ejercer el cargo de Fiscal municipal y que D. Felipe Barrón elegido Alcalde, estaba incapacitado para ser Concejal, por haberse constituido en fiador de D. Santiago García, rematante del impuesto de consumos, como resulta del expediente de ejecución que acompaña, y que dichas reclamaciones no fueron admitidas por el Presidente, el mencionado Sr. Barrón: Considerando que las sesiones celebradas el 1.º de Julio por los Ayuntamientos, tienen el carácter de extraordinarias, al efecto de constituirse estos con arreglo á las disposiciones legales por lo que no era pertinente ocuparse de las protestas formuladas por el recurrente, se acordó devolver al Sr. Gobernador el expediente que se acompaña y rogarle se sirva ordenar al Ayuntamiento oiga y resuelva las expresadas protestas, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en forma legal para ante esta Comisión, y atendiendo al inmediato interés que tiene el elegido Alcalde D. Felipe Barrón, indicar al Sr. Gobernador la conveniencia de que se dirija y remita el expediente al Con-

cejal D. Salustiano Bustamante, Alcalde que ha sido durante el anterior bienio.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1885.

ENTRENA.

Número 5. Nicolás Casado Barilonga. Ingresó en la Caja de Granada el día 23 de Junio. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia para que el mozo fuese alta en activo como suplente de décimas por Albelda.

OCON.

Número 14. Francisco Rubio Ruiz. Pendiente de presentación. Reconocido por D. Saturnino Palanco y Don Donato Hernández fué declarado inútil, siendo alta en la recluta para el caso de guerra.

VILLAMEDIANA.

Número 6. Manuel María García Saenz. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamación. Pendiente de presentación por haber estado preso. Reconocido, fué declarado útil. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para la recluta en caso de guerra.

7. Román Santolaya Ramirez. alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación: Pendiente de presentación por la misma causa que el anterior. Reconocido, útil y conforme. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 1.ª art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal y que el mozo fuese alta en activo á cuenta del cupo.

LOGROÑO.

Número 26. Juan Martínez. Alegó mantener á su madre casada con persona impedida y pobre. Declarado soldado con reclamación. Resultando que no se presenta justificación alguna: Resultando, según manifestó el mismo interesado en el acto de la declaración de soldados, que es hijo ilegítimo: Considerando que no se prueba sea hijo natural en el sentido legal: Considerando que la excepción que se invoca únicamente puede aplicarse á los hijos legítimos: Vista la regla 12 art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo sea alta definitiva en el servicio activo. Que se comuniquen este acuerdo al Alcalde de la capital para que disponga se notifique al interesado ó personas que le representen, remitiendo la notificación original á esta Corporación á los oportunos efectos.

Recibida por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia la carta de pago que acredita la redención á metálico del servicio activo del mozo Sotero Dominguez Fernández, núm. 1.º de Rabanera en el presente reemplazo, y resultando que el día 30 de Abril último fué dado de alta para el servicio activo en esta Caja como ingresado personalmente en la de Granada con fecha 10 de dicho mes.

Resultando que la entrega de la cantidad señalada para la redención se ha verificado el día 8 de Junio próximo pasado, ó sea dentro de los dos meses siguientes contados desde el día en que tuvo lugar el ingreso, se acordó ordenar al Alcalde de Rabanera cite á D. Hilario Dominguez, vecino de aquella villa y padre del mozo de que se trata, á fin de que se presente ante esta Comisión en la mañana del día 22 del actual con objeto de formalizar la redención y entregarle la certificación correspondiente dando conocimiento al Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta de esta provincia, una vez que esto tenga lugar.

En vista de comunicación del Señor Alcalde de Nalda, participando que por el Jefe del Batallón Depósito de esta capital se ha reclamado al recluta Timoteo Berges Gil para que se incorpore al Regimiento Mindanao, de guarnición en Mahón.

Resultando que con fecha 16 de Abril último el mozo de que se trata fué declarado exceptuado por haber justificado tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; se acordó manifestarlo así al Sr. Jefe del Batallón Depósito de esta Capital advirtiéndole que en el mismo día, comunicación núm. 689 se solicitó la baja del Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta, dando de alta al suplente que correspondía y que de este acuerdo se dé traslado al Alcalde de Nalda.

Remitida á informe la instancia que D. Ceferino Velasco y Ezquerro

eleva para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que le sean devueltas las dos mil pesetas porque redimió la suerte de activo su hermano D. Luis Velasco y Ezquerro comprendido con el núm. 9 en el alistamiento y sorteo de Pradejón para el reemplazo de 1879.

Resultando que al verificar la revisión de excepciones otorgadas en dicho reemplazo, en el siguiente de 1880, y habiendo cesado la inutilidad del mozo Genaro Ezquerro Iñiguez, núm. 2 de dicho pueblo y sorteo, fué dado de alta para activo, causando la baja del núm. 9 Lino Velasco Ezquerro, que como excedente de cupo pasó á situación de recluta disponible: Visto el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878 y Real orden de 29 de Mayo de 1879, dictada á virtud de una reclamación idéntica á la presente:

Considerando que los mozos que redimieron su suerte con arreglo á la referida ley, quedaban exentos de toda obligación respecto del servicio militar y que la certificación que se les expedía surtió los efectos de una licencia absoluta:

Considerando que la declaración hecha á favor de D. Lino Velasco no se halla comprendida en ninguno de los artículos 86, 87 y 90 que cita el 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se acordó informar en el sentido de que procede desestimar la petición de D. Ceferino Velasco y Ezquerro.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Excmo. Sr. Capitan general de Puerto Rico en la que participa no es posible remitir el certificado de existencia del soldado Antonio Merino Romeo del alistamiento de Ausejo por no pertenecer al Ejército de dicha Isla, habiéndose pedido certificado para resolver la excepción del mozo Lino, núm. 2 del actual reemplazo, se acordó requerir á los padres de este mozo por conducto del Alcalde de Ausejo á fin de que manifiesten el Cuerpo en que sirve su citado hijo y una vez conseguido lo participe á esta Corporación con toda urgencia,

Recibido el certificado de defunción del soldado Nicolás Hernández García, hermano de Basilio, recluta perteneciente al reemplazo actual por el cupo de Ledesma, se acordó fijar el día 22 del actual para resolver la excepción alegada.

Recibido por conducto del Sr. Gobernador certificado de existencia del soldado Casto Sáenz Díez Moreno, cuyo certificado se pidió para resolver la excepción alegada por el hermano llamado Domingo, núm. 3 del cupo de Torrecilla, reemplazo del año actual y apareciendo que fué resuelta en sesión de 29 de Abril último, se dió el asunto por terminado.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 9 de Julio de 1885.

En la ciudad de Logroño á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores:

DIPUTADOS

Alonso.

Argaiz.

Secretario,

Farias.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinados los expedientes y cuentas de Quél correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 1870-71, resulta que fueron formadas de oficio por un delegado nombrado al efecto, el cual, no encontrando documento alguno, se limitó á constituir el cargo con las cantidades consignadas en presupuesto, no figurando en la data cantidad alguna y careciendo absolutamente de firmas, por haber fallecido el Alcalde que debió rendirlas: La Junta municipal de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, manifiesta que el cargo se halla arreglado á las disposiciones vigentes y que aun cuando no existe documento alguno de data, le consta que nada cobró el municipio por el concepto de propios é Instrucción, cuyas cantidades son nominales; que es público y notorio que en la construcción del puente sobre el rio Cidacos, se invirtieron más de 2000 rs.; que las atenciones obligatorias del municipio deben hallarse todas satisfechas, puesto que ninguna reclamación se ha presentado apesar del tiempo trascurrido y que dada la honradez y probidad del Alcalde, no debe suponerse que haya habido malversación de fondos, sin que pueda reclamársele nada: En su consecuencia y en vista de que según la memoria é información testifical abierta por el Delegado no ha sido posible averiguar el peradero ni la época en que pudieron desaparecer dichas cuentas, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados todos los reparos.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinados los oportunos expedientes se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Josefa Matute Sáenz, viuda, vecina de Muro de Cameros: á Petra Martínez, viuda, vecina de Murillo de Rio Leza: á Brullia Echapresto, viuda, vecina de Medrano: á Felicia Navajas, viuda, vecina de Logroño: á Andrés Diaz Artacho, vecino de Cenicero y á Pablo Ramirez, vecino de Torrecilla de Cameros ambos viudos y sexagenarios, y finalmente á Ignacio Cordón López natural de Tudelilla con su esposa y seis hijos menores de 17 años el cual se halla notoriamente impedido para

el trabajo por faltarle el brazo derecho.

Accediendo á instancia de Gregorio Jadraque y su esposa vecinos de Baños de Rio Tovia y previos los oportunos informes, se acordó concederles permiso para sacar de la Casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía á una niña expósita de doce á catorce años de edad.

Se acordó conceder permiso para salir de la Casa de Beneficencia al acogido Felipe Navajas.

Remitida por el Alcalde de Enciso la cuenta justificada de la inversión, de las ciento y pesetas cincuenta céntimos que se reclaman á D.ª Mónica Mazo, esposa de D. Pablo Martínez Crespo, y apareciendo de ella que todas las cantidades satisfechas lo han sido por la custodia del mismo y conducción al Hospital de esta capital, medidas que el Ayuntamiento creyó conducente adoptar al tratarse de un demente que podría ser ofensivo:

Resultando del expediente de dementencia instruido ante el mismo Ayuntamiento que tanto el D. Pablo Martínez como su esposa D.ª Mónica carecían de toda clase de bienes y estaban considerados como pobres; se acordó ordenar al Alcalde de Enciso que anulando todas las diligencias de embargo y venta de bienes hecho á D.ª Mónica Mazo, devuelva á esta todos los efectos muebles embargados, satisfaciendo los gastos causados por la custodia y traslación del demente pobre con cargo del capítulo correspondiente de la Beneficencia municipal.

Vista una nueva relación de estancias remitida por el Director del Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza en la que se comprenden las causadas por los dementes Angel del Canto y María Sainz Marin: Visto el acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza insistiendo que esta Diputación debe entenderse con la de Badajoz ó remitir el demente á la misma y que habiéndolo remitido á Zaragoza, debe pagar las estancias: y respecto á María Sainz natural de Calahorra manifiesta que ingresó como enferma en el Hospital conducida desde el Asilo de las M. M. Oblatas, y habiéndose observado su trastorno mental con certificación de los médicos de Beneficencia se trasladó al departamento de dementes en 6 de Octubre último:

Considerando que siendo un convenio el que media para la permanencia de los dementes en el manicomio, y habiendo manifestado con tiempo esta Comisión á la de Zaragoza que no le incumbía el pago de las estancias causadas por Angel del Canto, y dando un plazo prudente, la Comisión de Zaragoza debió haberse entendido con la de Badajoz, ó haber entregado el enfermo á su familia, no teniendo fuerza alguna la razón que se alega de que esta Corporación

está obligada al pago de las estancias por haberlo remitido al manicomio de Zaragoza, desde el momento en que por otro acuerdo se hizo saber que desde el 1.º de Junio se cesaba en el pago de las estancias, y así á tal argumento se le dá fuerza no se puede obligar á esta Diputación á que abone las estancias causadas por Maria Sainz Marin, que debe pagar, según ese modo de ver, el que haya dispuesto su traslado al Manicomio y no esta Diputación que ningún conocimiento ha tenido, se acordó 1.º dar orden verbal en este acto al Señor Contador de fondos provinciales para que en el día de mañana disponga se cumplimente el acuerdo de 15 de Mayo y se gire á cargo del Señor Presidente de la Diputación de Badajóz Ordenador de pagos la cantidad de 358 pesetas 75 céntimos importe de las estancias causadas por Angel del Canto hasta el 31 de Diciembre último, sin perjuicio de girar las causadas con posterioridad. 2.º Insistir con la Diputación de Zaragoza en que la de esta provincia no pagará las estancias causadas por D. Angel del Canto más que hasta el 1.º de Junio último, desde cuya fecha serán de cargo de la Diputación de Badajóz á la que podrá dirigirse. 3.º Que se suspenda el pago de las estancias causadas por Maria Sainz Marin hasta que esta Corporación resuelva si está ó no obligada al pago de dichas estancias, toda vez que no ha dispuesto el ingreso de la misma en el Manicomio, ni siquiera por atención se le dió conocimiento. 4.º Que se ordene al Alcalde de Calahorra, caso de ser natural de dicha Ciudad Maria Sainz Marin, disponga que por la familia de la misma y de no tenerla por el Alcalde se instruya el expediente judicial que previene el Real decreto de 19 de Mayo último, inserto en el «Boletín oficial» de 12 de Junio, y además otro expediente gubernativo para justificar que la referida Maria Sainz es natural de Calahorra y carece de bienes así como su familia: 5.º Finalmente que tan luego como se haga el giro se pase aviso directamente por el Sr. Vicepresidente al de la Comisión de Badajóz reseñando los acuerdos adoptados y á los que no se ha recibido contestación á fin de que aquella Corporación acuerde el pago y se haga cargo del demente, sin perjuicio de comunicarse el acuerdo al Sr. Gobernador, para que se sirva transmitirlo á las Diputaciones de Badajóz y Zaragoza y al Alcalde de Calahorra.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta Superior Administrativa del Manicomio de San Baudilio de Lobregat exponiendo las razones que impiden rebajar el importe de las estancias que esta Diputación satisface por los dementes pobres asilados en dicho manicomio.

Examinada una cuenta importante 19 pesetas 85 céntimos, gastos ocasionados por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en su viaje á Calahorra por acuerdo de esta Comisión para recoger los libros, cuadros, y otros objetos existentes en la Casa de Expósitos, se acordó aprobar la referida cuenta y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto correspondiente.

Examinada una cuenta importante 45 pesetas 5 céntimos por la asistencia del Notario D. Ventura López Ortiz á los sorteos para la amortización de obligaciones y papel invertido en las actas, se acordó que dicha cuenta sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto correspondiente.

Accediendo á los deseos de la Junta de Sanidad y Alcalde de Berceo, se acordó autorizarles para que puedan usar el Monasterio de Suso para observación de los viajeros que procedan de puntos afectados por la epidemia colérica.

Examinada la certificación de obras ejecutadas durante el 17 trimestre ó sea el que media desde 29 de Marzo á igual día de Junio próximo pasado en la construcción de la nueva Casa de Beneficencia por el contratista D. José Villanúa, se acordó aprobar dicha certificación importante ciento veinte mil quinientas setenta y cinco pesetas veinte y nueve céntimos y que pase á la Sección de Contabilidad á fin de que se satisfaga con arreglo á las condiciones del contrato.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Arquitecto provincial informando que efectivamente el local señalado con el núm. 4 en la calle de San Gil, contiguo á la Casa-Diputación y perteneciente á esta, denunciado como ruinoso, se halla en muy mal estado por lo que se hace necesario el derribo y después ó bien efectuar un simple cerramiento del descubierta en correspondencia con el patio contiguo ó bien construir un padellón relacionado con la Casa-Palacio y necesidades de la misma. En vista de este informe y para evitar las desgracias que pudieran sobrevenir si llegara á arruinarse dicho local se acordó encargar al Arquitecto que por administración proceda al derribo y á la construcción de un simple cerramiento y que al efecto se solicite el correspondiente permiso del Ayuntamiento.

Se leyó una instancia de D. Blas Abeytua vecino de esta ciudad manifestando haberse extraviado la carta de pago de fecha 11 de Setiembre de 1883 correspondiente al primer trimestre del cupo provincial del pueblo de Manjarres por el ejercicio de 1883-84 y suplicando se le expida una certificación que la sustituya, se acordó acceder á lo solicitado.

Accediendo á instancia de D. Javier Aguirre de Viar, Escribiente de la Sección de Contabilidad, se acordó

concederle veinte días de licencia para que pueda tomar los baños que le han sido recomendados por prescripción facultativa, advirtiendo que si se presentara desgraciadamente el cólera en algún pueblo de la provincia, deberá volver inmediatamente á encargarse de se desiño.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Dichas fincas, de la propiedad de D.ª María de los Dolores Salazar, vecina que fué de Madrid se venden para pagar á D. Sotero Vitoria un crédito. Todas ellas estan inscriptas en el Registro de la propiedad, según consta del ramo separado, que está de manifiesto y con tales títulos han de conformarse los rematantes; á excepción de la huerta, de que se carece de título, lo que se suplirá de cuenta del rematante. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador, que presentará su cédula personal, previamente, debe consignar el diez por ciento de la tasación de las fincas que intente rematar; de lo que está exento el ejecutante.

Santo Domingo de la Calzada y Abril veintiocho de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Sección judicial.

Núm. 618.
D. Mariano Herrero Martinez,
Juez de primera instancia en
este Partido.

Por el presente hago saber: Que el veintinueve de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta, de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Herramélluri y son:

	Pesetas,
1.ª Una viña de veintiocho obreros en Matahombres ó Ricavolsa, tasada en	1750
2.ª Otra en Carasol, de tres obreros; tasada en	50
3.ª Otra en Carra-alto, de diez y seis obreros; tasada en	200
4.ª Otra en Vedadillo, de seis obreros y cuarto; tasada en	75
5.ª Una heredad en San Andres de una fanega; tasada en	360
6.ª Una huerta en Palomares de seis celemines; tasada en	250
7.ª La mitad de una cueva ó bodega, do llaman San Clemente; tasada en	500

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados, ha acordado que el día nueve del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, tendrá lugar el remate en pública licitación, bajo el pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con libre venta de todos los artículos, para el arriendo de los derechos de consumo, para el próximo año económico de 1886 á 1887. Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden acudir á la casa consistorial de la misma en el día y hora expresado.

Leiva 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco M. Salazar.

Anuncios oficiales.

(Núm. 619.)

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados, ha acordado que el día nueve del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, tendrá lugar el remate en pública licitación, bajo el pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con libre venta de todos los artículos, para el arriendo de los derechos de consumo, para el próximo año económico de 1886 á 1887. Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden acudir á la casa consistorial de la misma en el día y hora expresado.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 2 de Mayo de 1886.

Temperatura máxima al Sol	24,0
Idem id. á la sombra	17,2
Temperatura mínima al aire	9,6
Idem id. al reflector	6,0
ALTURA BARO- METRICA.	730,8
á las 9 de la mañana	730,9
á las 3 de la tarde	S. O. brisa.
VIENTO	N. O. brisa.
á las 9 de la mañana	Cubierto
á las 3 de la tarde	Nubloso
Agua evaporada.	4,0
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4536	Antonio San Martin	Santurdejo	Clero	Rústic	20	24	Abril	1886	175	00
4537	Modesto Martin	id.							122	50
4538	Domingo Valgañon	id.							41	25
4539	Eugenio Arca	id.							41	25
4540	Eleuterio Diez	id.							11	25
4541	Francisco Nanclares	id.							132	50
4542	Silvestre Quintanillas	id.							38	75
4547	Casimiro del Solar	Santo Domingo							25	25
4548	Idem.	id.							12	62
4549	Idem.	id.							6	25
4550	Idem.	id.							13	87
4551	Isidro Garcia	Ventosa							8	87
4552	Cipriano Nalda	id.							3	62
4553	Idem.	id.							5	50
4554	Idem.	id.							10	75
4555	Idem.	id.							5	12
4556	Idem.	id.							10	25
4557	Idem.	id.							8	87
4558	Casimiro del Solar	Santo Domingo							25	00
4559	Idem.	id.							37	50
4560	Pascual Garoña	Casalareina							312	62
4561	Fermin Salazar	id.							192	50
4562	Idem.	id.							127	50
4563	Venancio Martinez	Grañon							21	25
4564	Idem.	id.							25	00
4565	Idem.	id.							23	25
4566	Clemente San Juan	Ventosa							14	12
4567	Idem.	id.							4	12
4568	Roque Bezares	Anguiano							12	50
4569	Idem.	id.							20	00
4570	Julian Velasco	Santo Domingo							100	00
4571	Julian Rojas	Clavijo							3	00
4573	Marcos Zuazo	Corporales							13	50
4574	Santiago Navaredas	Bezares							3	75
4575	Gregorio Melchor	Grañon							7	25
4576	Idem.	id.							5	00
4577	Pedro Villar	id.							32	50
4578	Idem.	id.							11	62
4579	Idem.	id.							17	50
4580	Manuel Alonso	id.							3	87
4581	Vicente Camgo	Casalareina							87	87
4582	Pascual Garoña	id.							102	63
4583	Felipe Villaescusa	id.							75	12
4584	Luis Taraza	id.							12	50
4585	Cipriano Mendi	Santo Domingo							2	50
4586	Idem.	id.				26			18	38
4587	Isidro Capellan	id.				25			20	37
4588	Idem.	id.							87	50
4589	Idem.	id.							20	00
4590	Francisco Villanueva	id.							66	62
4591	Idem.	id.							20	65
4592	Juan Mendi	id.							78	87
4593	Vicente Nanclares	Ezcaray							125	25
4594	Manuel Garcia	Grañon							30	00
4595	Alejandro Prior	Santo Domingo							12	50
4596	Francisco Villanueva	id.							93	75
4597	Idem.	id.							32	87
4598	Idem.	id.							21	75
4599	Idem.	id.							127	75
4600	Idem.	id.							35	12
4601	Idem.	id.							40	00
4602	Idem.	id.							15	75
4603	Idem.	id.							52	50
4604	Idem.	id.							14	12
4606	Gaspar Frades	Santurdejo							37	50
4607	Raimundo Diez	id.							20	00
4608	Tomas Herreros	id.							11	25
4609	Eleuterio Diez	id.							10	00
4610	Manuel San Martin	id.							36	88
4611	Francisco Nanclares	id.							38	75
4612	Martin Garcia	id.							80	00

Se continuará.

Anuncios particulares

NO MÁS IMPOTENCIA

GABINETE GENITAL.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:

Que este Gabinete, tras larga esperiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título de **Perlas del Serrallo.**

He aquí las condiciones:

1.^a Las **Perlas del Serrallo** curan en ménos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.

2.^a Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.

3.^a Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el ínfimo precio de 40 pesetas.

Y 4.^a El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes: todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al

Sr. Gefe del Gabinete Médico-genital

Balmes, 33, 1.°, BARCELONA.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

VENTA DE FINCAS.

Se venden á precios bajos, un olivar en el término de Valde las dueñas, de 2 fanegas y media de tierra, con 100 olivos.

Y una heredad en Poyo alto, de una fanega de tierra blanca.

Dirigirse á D. Francisco Ruiz y Torralba su dueño, calle de Ruavieja, núm. 9.